



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0189 -2020-GORE-ICA/SGRH

Ica, 09 NOV 2020

Visto, la solicitud de fecha 17 de setiembre del 2020, mediante la cual el servidor Tomas Miguel Figueroa Loyola, Chofer III, Nivel Remunerativo STB, de la Sub Gerencia de Abastecimiento - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por deceso de su Sra. madre Doña Oriele Loyola de Figueroa, Informe N° 094-2020-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el Ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio





funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, SERVIR como autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que:

- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor.

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso);

Que, con los documentos adjuntos, así como los obrantes en el Legajo Personal del trabajador Tomas Miguel Figueroa Loyola, se acredita que el mencionado servidor es hijo de Doña Oriele Loyola de Figueroa, quien falleció el día 10 de setiembre del año 2020, en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción N° 2000358220, de fecha 10 de setiembre del 2020; en ese sentido, se le debe otorgar al mencionado servidor subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, cuyo cálculo se efectúa en estricto cumplimiento a lo establecido en los ítem 4.6 y 4.7 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita o sustente el deceso, como copias de la siguiente documentación necesaria: Acta de Defunción certificada, Certificado de Defunción General, Partida de Nacimiento certificada, Documento Nacional de Identidad del suscrito y el de su difunta madre, Boleta de Venta de los gastos de funeraria; por lo que se considera procedente otorgar a favor del trabajador Tomas Miguel Figueroa Loyola, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, equivalente a Tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00), en su condición de hijo de la que en vida fue Doña Oriele Loyola de Figueroa; resultando necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde pagarle al servidor Tomas Miguel Figueroa Loyola, subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, equivalente a Tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00), por deceso de su Sra. Madre Doña Oriele Loyola de Figueroa;





Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000652, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0049, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.2, para atender el pago de subsidios por gastos de sepelio a favor del servidor Tomas Miguel Figueroa Loyola; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del servidor **Tomas Miguel Figueroa Loyola**, Chofer III, Nivel Remunerativo STB, de la Sub Gerencia de Abastecimiento - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por el fallecimiento de su Sra. madre la que en vida fue Doña **Oriele Loyola de Figueroa**; cómputo que se efectúa tomando como referencia la base de cálculo vigente a la fecha del deceso y la fecha en que se realizó el sepelio; hecho ocurrido el día 10 del mes de setiembre del año 2020, por el monto de **Tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00)**, percibidas en calidad de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle: Subsidio por fallecimiento S/. 1,500.00 y Subsidio por gastos de sepelio S/. 1,500.00.

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0049, específica de gasto 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO Y GASTOS

ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE